

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Atendiendo a que la solicitud de desistimiento de las pretensiones del presente asunto allegada por los apoderados de las partes el 16 de diciembre de 2020, se ajusta a Derecho, el Despacho de conformidad con lo normado en el artículo 314 del Código General del Proceso Dispone:

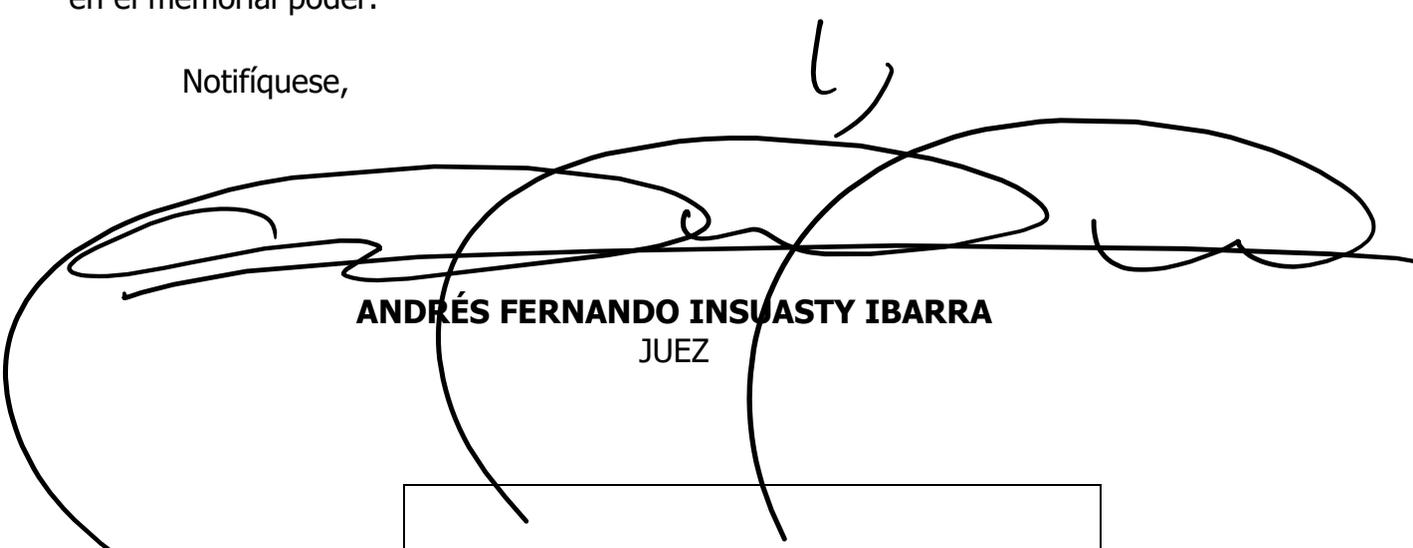
PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, **previa verificación, por parte de la secretaría del Juzgado, de la existencia de embargo de remanentes.** Ofíciense.

TERCERO: INCORPORAR a la actuación la comunicación allegada a la actuación el 10 de noviembre de 2020 por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, y póngase en conocimiento de la parte interesada.

CUARTO: RECONOCER como apoderado judicial de los demandados **JULIO CESAR SANCHEZ TRONCOSO, JOSÉ FERNANDO SANCHEZ TRONCOSO** y **DAVID ANDRÉS SANCHEZ BOGOTÁ**, al abogado **CARLOS ALBERTO CASTIBLANCO RODRÍGUEZ**, en la forma y para los fines contenidos en el memorial poder.

Notifíquese,


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 061 de 22/04/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9240a7a9e034916c54e068f47d669f4d504259c7354de7add9bc411821a4f028**

Documento generado en 21/04/2022 01:18:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**